



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Martes, 24 de mayo de 1988

Núm. 117

SECCION PRIMERA

Ministerio de Economía y Hacienda

Núm. 35.304

REAL DECRETO 422 de 1988, de 29 de abril, por el que se dictan normas provisionales para la gestión y liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

La Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre, ha aprobado la nueva normativa del impuesto sobre sucesiones y donaciones y dispone que entrará en vigor el día 1 de enero de 1988, siendo aplicable a los hechos imponibles devengados a partir de esta fecha.

La proximidad entre la publicación de la Ley y su entrada en vigor ha impedido disponer para ese momento de un nuevo Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones, por lo que, a pesar de que la disposición final segunda de la misma prevé la aplicación transitoria del Reglamento del impuesto de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 15 de enero de 1959, resulta necesario dictar unas normas provisionales para la regulación de aquellos aspectos del impuesto que por su novedad requieren de una normativa específica.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de abril de 1988,

Dispongo:

Capítulo primero

Competencia funcional

Artículo 1.º *Competencia funcional.* — Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 34 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre, la titularidad de la competencia para la gestión y liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones corresponderá a las Delegaciones o Administraciones de Hacienda, o, en su caso, a las oficinas con análogas funciones de las comunidades autónomas que tengan cedida la gestión del tributo.

La presentación de los documentos comprensivos o referentes a hechos imponibles se efectuará en dichas oficinas a partir del 1 de enero de 1988.

Capítulo II

Presentación de documentos y plazos

Art. 2.º *Presentación de documentos.* — 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar el documento comprensivo o referente a los hechos imponibles sujetos al impuesto, en el plazo y en la oficina competente, con arreglo a las normas de los artículos siguientes.

2. Dicho documento, que tendrá la consideración de declaración tributaria, deberá contener, además de los datos identificativos de transmitentes y adquirentes, relación detallada de los bienes y derechos adquiridos que integren el incremento de patrimonio gravado, con expresión del valor real que atribuyen a cada uno, así como de las cargas, deudas y gastos cuya deducción se solicite. Igualmente deberá contener la designación de un domicilio para la práctica de las notificaciones que procedan.

Si el documento no reúne todos los requisitos antes mencionados, se presentará acompañado de una relación en la que figuren los omitidos.

3. En el caso de no existir documento, se presentará una declaración tributaria con idéntico contenido al citado en el párrafo primero del número 2 inmediato anterior.

4. Con los documentos o declaraciones a que se refieren los números anteriores de este artículo los sujetos pasivos del impuesto deberán presentar en el caso de adquisiciones "mortis causa":

a) Certificación de defunción del causante y del registro de actos de última voluntad.

b) Copia autorizada de las disposiciones testamentarias, si las hubiere, y, en su defecto, testimonio de la declaración de herederos. En el caso de sucesión intestada, si no estuviese hecha la declaración judicial de herederos,

se presentará relación de los presuntos con expresión de su parentesco con el causante.

c) Ejemplar del contrato de seguro cuyo importe deba acumularse a la sucesión por virtud de lo ordenado en la Ley del Impuesto, aun cuando hubiesen sido objeto de liquidación parcial previa.

d) Justificación documental de las cargas, deudas y gastos cuya deducción se solicite, así como, en su caso, de los saldos de cuentas en instituciones financieras, del valor teórico de las participaciones en el capital social de entidades jurídicas cuyos títulos no coticen en bolsa y, en su caso, del título de adquisición por el causante de los bienes inmuebles incluidos en la sucesión.

5. Los sujetos pasivos acompañarán una declaración de su patrimonio preexistente, según el artículo 22.4 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre, valorado a la fecha del devengo del impuesto sobre sucesiones y donaciones, con arreglo a las normas del impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas. Sin perjuicio de los ajustes que procedan, esta declaración podrá sustituirse por copia de la del impuesto extraordinario sobre el patrimonio correspondiente al 31 de diciembre inmediato anterior a la fecha de devengo del hecho imponible del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Cuando el patrimonio preexistente del sujeto pasivo no exceda de 50.000.000 de pesetas, bastará una declaración de que su patrimonio es inferior a dicho importe.

Art. 3.º *Plazos de presentación.* — 1. Los documentos o declaraciones a que se refiere el artículo anterior se presentarán:

a) Cuando se trate de adquisiciones "mortis causa", incluidas las de los beneficiarios de contratos de seguros de vida, en el plazo de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante o de aquel en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento.

b) En los restantes supuestos el plazo será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se cause o celebre el acto o contrato.

2. En las adquisiciones de bienes cuya efectividad se halle suspendida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre, los plazos a que se refiere el número anterior de este artículo empezarán a contarse a partir del día en que se entiendan realizadas.

Art. 4.º *Prórroga.* — 1. La oficina competente podrá otorgar prórroga para la presentación de los documentos o declaraciones comprensivos de las transmisiones "mortis causa" por un plazo de igual duración al establecido en el artículo 3.º, 1, a).

En la solicitud de prórroga deberá hacerse constar el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos, cuando fueran conocidos; situación y valor aproximado de los bienes o derechos, si fueran conocidos; certificación del acta de defunción del causante y motivos en los que se fundamenta la solicitud.

La prórroga podrá solicitarse dentro de los cinco primeros meses del plazo a que se refiere el artículo 3.º, 1, a), de este Real Decreto, y transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado acuerdo, se entenderá concedida. No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente transcurrido dicho plazo.

En caso de denegación de la prórroga solicitada, el plazo de presentación se entenderá ampliado en los días transcurridos desde el siguiente al de presentación de la solicitud hasta el de notificación del acuerdo denegatorio. Si como consecuencia de esta ampliación, la presentación tuviese lugar después de transcurridos seis meses desde el devengo del impuesto, el sujeto pasivo deberá abonar interés de demora por los días transcurridos desde la terminación del plazo de seis meses.

La prórroga concedida comenzará a contarse desde que finalice el plazo previsto en el artículo 3.º, 1, a).

La concesión de la prórroga llevará consigo la obligación de satisfacer el interés de demora correspondiente hasta el día en que se presente el documento a liquidación.

2. Si finalizado el plazo de prórroga no se hubiesen presentado los documentos, se podrá girar liquidación provisional, en base a los datos de que disponga la Administración, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder.

Art. 5.º *Suspensión de los plazos.* — 1. Cuando en relación a los actos o contratos relativos a hechos imposables gravados por el impuesto sobre sucesiones y donaciones se promueve litigio o juicio voluntario de testamentaria, se interrumpirán los plazos establecidos para la presentación de los documentos y declaraciones, empezando a contarse de nuevo desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución definitiva que ponga término al procedimiento judicial.

Cuando se promuevan después de haberse presentado en plazo el documento o la declaración, la Administración suspenderá la liquidación hasta que sea firme la resolución definitiva.

2. Si se promovieran con posterioridad a la expiración del plazo de presentación, o del de prórroga que se hubiese concedido sin que el documento o declaración hubiesen sido presentados, la Administración requerirá su presentación pero podrá suspender la liquidación hasta que recaiga resolución firme, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

3. Si se promovieren después de practicada la liquidación, podrá acordarse el aplazamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre.

Capítulo III

Competencia territorial

Art. 6.º *Competencia territorial.* — 1. Los documentos y las declaraciones a que se refiere el artículo 2.º de este Real Decreto se presentarán:

a) En los supuestos de adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, en la oficina correspondiente al territorio donde el causante hubiese tenido su residencia habitual.

Si el causante no hubiese tenido residencia habitual en España será competente la Delegación de Hacienda de Madrid, salvo que concurriendo a la sucesión uno o varios causahabientes con residencia habitual en España se opte por presentarlos en la oficina que corresponda al territorio donde cualquiera de ellos tenga su residencia habitual.

Todos los documentos o declaraciones relativos a una misma adquisición por causa de muerte habrán de presentarse en la oficina competente citada en el párrafo anterior.

b) En los supuestos de adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e "inter vivos", en la oficina correspondiente al territorio donde radiquen los bienes inmuebles transmitidos, cuando el acto tenga por objeto exclusivo bienes de tal naturaleza. Si tuviese por objeto exclusivo bienes inmuebles situados fuera de España, la presentación se efectuará en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Si transmitiéndose más de un bien inmueble resultase que éstos están situados en el ámbito territorial de distintas oficinas, resultará competente la del lugar en que radique aquel de los inmuebles a que, según la norma del impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas, corresponda mayor valor.

Si la donación o negocio jurídico gratuito e "inter vivos" tuviese por objeto exclusivo bienes de otra naturaleza, la presentación se realizará en la oficina correspondiente al territorio donde tenga su residencia habitual el adquirente. Si éste no tuviese su residencia habitual en España, la presentación se efectuará en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Si concurriesen bienes inmuebles con otros de distinta naturaleza, todos situados en España, el documento o declaración se presentará, cuando el valor de los bienes inmuebles, a efectos del impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas, sea igual o superior al de los demás bienes transmitidos, en la oficina que corresponda al lugar de situación de aquéllos. En otro caso, la presentación deberá efectuarse en la oficina que corresponda a la residencia habitual del adquirente. Si éste no tuviese su residencia habitual en España, la presentación deberá efectuarse en la oficina que corresponda al lugar de situación de los bienes inmuebles.

Si concurriesen bienes inmuebles con otros de distinta naturaleza, situados todos o algunos de ellos fuera de España, la presentación se efectuará en la oficina que corresponda al lugar de situación de los bienes inmuebles, si fuesen éstos los situados en España, y en otro caso, en la de residencia del sujeto pasivo, con la misma salvedad establecida en el párrafo tercero de esta letra para el caso de que no tenga residencia habitual en España.

c) Cuando se trate de la percepción de cantidades por los beneficiarios de seguros sobre la vida, la presentación podrá hacerse en la oficina correspondiente al territorio donde la entidad aseguradora deba proceder al pago.

2. Cuando como consecuencia de lo dispuesto en este artículo el impuesto se ingrese en la caja de un ente público distinto de aquel a que corresponda, se procederá por el receptor a efectuar la oportuna transferencia de fondos.

Art. 7.º *Tramitación.* — 1. Presentado el documento o declaración tributaria a liquidación, la oficina gestora del impuesto dará siempre recibo de su recepción, con expresión del día en que ha sido presentado y número de orden que le corresponde en el registro de presentación respectivo.

2. Cuando la oficina donde se presente el documento o declaración se considere incompetente para liquidar, remitirá de oficio la documentación a la competente, notificando esta circunstancia y el acuerdo, declarándose incompetente al presentador. Una vez recibido el documento o declaración

por la oficina competente se notificará al presentador del documento el hecho de la recepción, así como el número correspondiente en el registro de presentación.

Capítulo IV

Liquidaciones parciales a cuenta

Art. 8.º *Liquidaciones parciales a cuenta.* — 1. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre, los interesados en sucesiones hereditarias podrán solicitar de la oficina competente, y en los plazos establecidos para presentar los documentos que se practique, liquidación parcial del impuesto a los solos efectos de cobrar seguros sobre la vida, créditos del causante, haberes devengados y no percibidos por el mismo, retirar bienes, valores, efectos o dinero que se hallasen en depósito y en otros supuestos análogos.

2. A tal efecto deberán presentar en la oficina competente, por duplicado, escrito solicitando la práctica de liquidación parcial y relacionando los bienes a que se refiere, con expresión de su valor y situación en que se encuentran, del nombre de la persona o entidad que, en su caso, debe proceder al pago o a la entrega de los bienes y del título acreditativo del derecho del solicitante o solicitantes.

A este escrito se acompañará la declaración a que se refiere el número 5 del artículo 2.º

3. A la vista de la declaración presentada, la oficina girará liquidación parcial a cuenta, aplicando sobre el valor de los bienes a que la solicitud se refiere, sin reducción alguna, la tarifa del impuesto y los coeficientes multiplicadores.

4. Ingresado el importe de la liquidación parcial, la oficina entregará al interesado un ejemplar del escrito presentado con nota del ingreso. La presentación de este escrito acreditará que, fiscalmente, queda autorizado para proceder al cobro de cantidades o a la retirada del dinero o bienes depositados.

5. Las liquidaciones parciales que se giren con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo tendrán el carácter de ingresos a cuenta de la liquidación definitiva que proceda por la sucesión hereditaria de que se trate, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre.

6. No será necesaria la solicitud a que se refiere este artículo cuando se opte por utilizar el régimen de autoliquidación en los supuestos en que se autoriza la práctica de liquidaciones parciales a cuenta.

La autoliquidación se practicará en tales supuestos aplicando las reglas del número 3 de este artículo.

Capítulo V

Normas especiales

Art. 9.º *Devolución por deudas.* — 1. Cuando después de ingresado el importe de una liquidación girada a consecuencia de una donación de bienes gravados con un derecho real que garantice una deuda del transmitente, el sujeto pasivo acreditase fehacientemente, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la donación, el pago de la deuda por su cuenta, tendrá derecho a la devolución de la diferencia que exista entre la cantidad ingresada y la que hubiese debido ingresar si en la liquidación se hubiese deducido de la base imponible el importe de la deuda satisfecha.

2. Solicitada la devolución, si la oficina liquidadora estimase acreditados los supuestos condicionantes de la misma, propondrá al órgano competente la adopción de acuerdo reconociendo el derecho a la devolución y el importe de la misma; en otro caso, propondrá acuerdo denegatorio de la devolución. Los acuerdos serán notificados al interesado, con expresión de los recursos que puedan proceder.

3. Lo dispuesto en los números anteriores con relación a las donaciones será igualmente aplicable, cuando concurren las circunstancias previstas en los mismos, a la adquisición de bienes y derechos como consecuencia de otros negocios jurídicos "inter vivos" a título lucrativo, equiparables a una donación.

Art. 10. *Devolución por el ejercicio del derecho de adquisición por la Administración.* — Cuando los sujetos pasivos hubiesen ingresado por el impuesto sobre sucesiones y donaciones alguna cantidad que corresponda a bienes o derechos sobre los que la Administración ejercite el derecho de adquisición preferente establecido en el artículo 19 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre, tendrán derecho a la devolución de la porción de impuesto satisfecha que corresponda al exceso de valor obtenido de la comprobación para dichos bienes o derechos sobre la cantidad entregada a los interesados como valor real de los mismos. La devolución se acordará de oficio por la Administración.

El cálculo de esta porción de impuesto se realizará restando de la cantidad total ingresada la que hubiese correspondido ingresar si en la base tenida en cuenta para la liquidación sólo se hubiese incluido el valor declarado.

Art. 11. *Excesos de adjudicación.* — Para la liquidación de los excesos de adjudicación que resulten de la comprobación, cuando el valor adjudicado a alguno de los herederos o legatarios exceda del 50 % del valor que le correspondería en virtud de su título, se entenderá como valor correspondiente a cada heredero o legatario el que resulte después del prorrateo entre

los mismos de los aumentos obtenidos en la comprobación de valores a que se refiere el artículo 27.1 de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre.

Art. 12. *Aplazamientos y fraccionamientos.* — La competencia para acordar los aplazamientos y fraccionamientos de pago especiales por razón de la transmisión de empresas individuales o de la vivienda habitual del causante se atribuirá conforme a las normas del Reglamento General de Recaudación en materia de aplazamientos y fraccionamientos y sus disposiciones de desarrollo.

Capítulo VI

Autoliquidación

Art. 13. *Requisitos.* — El impuesto sobre sucesiones y donaciones podrá ser objeto de autoliquidación por los sujetos pasivos cuando concurren las condiciones de las dos letras siguientes, si se trata de transmisiones "mortis causa", o sólo de la segunda en los restantes casos:

a) Que todos los causahabientes estén incluidos en el mismo documento o declaración tributaria y opten por el régimen de autoliquidación.

b) Que la autoliquidación se refiera a la totalidad de los bienes y derechos que integren el incremento de patrimonio que adquiere cada sujeto pasivo.

Art. 14. *Autoliquidación en liquidaciones parciales.* — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se admitirá la autoliquidación de una parte de los bienes o derechos que integren el incremento de patrimonio gravado, en los supuestos en que se autoriza la práctica de liquidaciones parciales a cuenta.

Art. 15. *Procedimiento.* — 1. El sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 3.º, practicará autoliquidación ingresando su importe en el Tesoro público, bien en las cuentas restringidas abiertas en las entidades de depósito situadas en las Delegaciones o Administraciones de Hacienda, bien en las oficinas con análogas funciones de las comunidades autónomas que tengan cedida la gestión del impuesto.

2. La autoliquidación se practicará en el modelo de impreso especialmente habilitado al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda y a la misma se acompañará la copia auténtica del documento notarial, judicial o administrativo en el que conste o se relacione el acto que origine el tributo y una copia simple del mismo. Cuando se trate de documentos privados, éstos se presentarán por duplicado (original y copia), junto con el impreso de autoliquidación.

3. El contribuyente, una vez efectuado el ingreso en la caja que corresponda, presentará la autoliquidación, junto con el documento original y su copia, en la oficina competente. La oficina devolverá al interesado el documento original, con nota estampada en el mismo acreditativa del ingreso efectuado y de haberse cumplido lo dispuesto en el número anterior. Igual nota se hará constar en la copia que se haya presentado, la cual se conservará en la oficina para su examen, rectificación, comprobación y práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, procedan.

En los supuestos en que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, se presentarán los documentos directamente en la oficina, que sellará la autoliquidación y extenderá nota en el documento original, devolviéndolo al interesado y conservando la copia simple a los efectos señalados anteriormente.

Art. 16. *Cierre registral.* — 1. Los Registros de Propiedad, Mercantiles y de la Propiedad Industrial no admitirán, para su inscripción o anotación, ningún documento que contenga acto o contrato sujeto a este impuesto sin que se justifique el pago de la liquidación correspondiente o, en su caso, la declaración de exención o no sujeción, o la presentación de aquél ante los órganos competentes para su liquidación.

2. A los efectos previstos en el número anterior se considerará acreditado el pago del impuesto siempre que el documento lleve puesta la nota justificativa del mismo y se presente acompañado de la correspondiente autoliquidación, debidamente sellada por la oficina competente y constando en ella el pago del tributo o la alegación de no sujeción o de los beneficios fiscales aplicables.

3. En los casos de autoliquidación o en aquellos en que estuviera pendiente la liquidación del órgano ante el que se presentó el documento o la declaración, el registrador hará constar, mediante nota al margen de la inscripción, que el bien o derecho transmitido queda afecto al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, proceda practicar. En dicha nota se expresará necesariamente el importe de lo satisfecho por la autoliquidación, salvo que se haya alegado la exención o no sujeción.

4. La nota se extenderá de oficio, quedando sin efecto y debiendo ser cancelada cuando se presente la carta de pago de las indicadas liquidaciones y, en todo caso, transcurridos cinco años desde la fecha en que se hubiese extendido.

Disposiciones adicionales

Primera. — Las comunidades autónomas que se hayan hecho cargo por delegación del Estado de la gestión y liquidación del impuesto general sobre las sucesiones podrán, dentro del marco de sus atribuciones, encomendar a las oficinas liquidadoras de partido, a cargo de registradores de la propiedad, funciones en la gestión y liquidación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Segunda. — El impuesto sobre sucesiones y donaciones se exigirá en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económicos vigentes en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente, y de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales.

Disposiciones transitorias

Primera. — Las oficinas liquidadoras de partido a cargo de registradores de la propiedad liquidarán, en el ámbito de sus competencias, los documentos o declaraciones del impuesto general sobre sucesiones presentados en las mismas hasta el 31 de diciembre de 1987, por hechos impositivos devengados antes de la entrada en vigor de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre.

Los documentos o declaraciones referentes a dicho impuesto que deban presentarse con posterioridad al 31 de diciembre de 1987 lo serán en las oficinas a que se refiere el artículo 1.º de este Real Decreto, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera. En la presentación, gestión y liquidación de estos documentos se estará a lo dispuesto en el texto refundido del impuesto general sobre las sucesiones, aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, y en el Reglamento del impuesto de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 15 de enero de 1959.

Segunda. — Hasta la entrada en vigor del Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones, las Administraciones de Hacienda limitarán su actuación en la gestión y liquidación de este impuesto a la admisión de documentos y declaraciones tributarias que deberán remitir a la Delegación de Hacienda de la que dependan para su ulterior tramitación.

Disposiciones finales

Primera. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. — Sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera, hasta la aprobación del Reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones seguirá en vigor el Reglamento del impuesto de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 15 de enero de 1959, en cuanto no se oponga a los preceptos de la Ley 29 de 1987, de 18 de diciembre, y al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de abril de 1988. — Juan Carlos R. — El ministro de Economía y Hacienda, Carlos Solchaga Catalán.

(Del "BOE" núm. 108, de 5 de mayo de 1988.)

Ministerio de Educación y Ciencia

Núm. 35.302

ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en los centros públicos.

El artículo 4.º del Real Decreto 2.376 de 1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los centros públicos de educación general básica, bachillerato y formación profesional determina que el mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros citados será de tres años. No obstante, en determinados supuestos recogidos en los artículos 10 y 13 del Reglamento, el director no agota el indicado período de tres años, debiendo procederse, en estos casos, a su sustitución y a la del equipo directivo por el propuesto, en los plazos y forma previstos en el repetido Reglamento.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, en aplicación de cuanto establecen los artículos 10, 13 y 30 del Real Decreto 2.376 de 1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de órganos de gobierno de los centros públicos de educación general básica, bachillerato y formación profesional, ha dispuesto:

Primero. — La presente Orden será de aplicación para la elección de director de los centros públicos de educación general básica, bachillerato y formación profesional en los supuestos de vacantes producidos en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 13.1 del Real Decreto 2.376 de 1985.

Segundo. — Los directores a que se refiere el número anterior se elegirán antes del día 16 de junio de 1988, fecha en que la Mesa electoral, constituida según lo previsto en el artículo 9.º del citado Real Decreto, remitirá a los servicios provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta.

Tercero. — El director electo propondrá el nombramiento de los restantes órganos unipersonales de gobierno, en la forma prevista en los artículos 11 y 18 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2.376 de 1985, de 18 de diciembre, al consejo escolar del centro y, una vez elegidos por este órgano colegiado, remitirá la propuesta de nombramiento a los servicios provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto. — En los supuestos de ausencia de candidatos o de centros de nueva creación, la autoridad provincial procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre órganos de gobierno de los centros públicos de educación general básica, bachillerato y formación profesional.

Quinto. — Por los titulares de los servicios provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, por el director actual de los centros y por la Mesa electoral que al efecto se constituya, se adoptarán las medidas necesarias

para garantizar el normal desarrollo del proceso de elección a que se refiere esta Orden.

Sexto. — El nombramiento y toma de posesión de los directores comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden se producirá con efectos de 1 de julio de 1988.

Séptimo. — La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 3 de mayo de 1988. — Maravall Herrero.

Ilmo. señor secretario general de Educación.

(Del "BOE" núm. 109, de 6 de mayo de 1988.)

Ministerio del Interior

Núm. 36.889

RESOLUCION de 15 de abril de 1988, de la Comisión Nacional del Juego, homologando el documento de solicitud de autorización de explotación de máquinas recreativas y de azar a que se contrae el artículo 22 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Informado favorablemente por la Comisión Nacional del Juego en su reunión de 28 del pasado mes de marzo al efecto de documento para la explotación provisional de las máquinas recreativas y de azar, del escrito de solicitud de autorización de explotaciones que se dirige a los Gobiernos Civiles para su diligenciación, procede homologar dicho documento como oficial y único para la tramitación de dichas autorizaciones, y ello en garantía de la seguridad del tráfico administrativo de esta documentación, para que surta efectos fehacientes, al tiempo que permite con mayor rigor el control de aquellas máquinas que resultan legalizadas para su instalación y explotación. En su consecuencia, esta Subsecretaría resuelve aprobar y homologar el documento que como anexo se acompaña a la presente resolución, como el oficial y único de "Solicitud de autorización de explotación". A partir de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado" será obligatorio dicho documento.

Madrid, 15 de abril de 1988. — El presidente, José-Luis Martín Palacín.

A N E X O

Comisión Nacional del Juego Delegación del Gobierno o Gobierno Civil de

Solicitud de autorización de explotación

(Artículo 22 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar)

- Guía de fabricante []
Guía por cambio de máquina []

Don, con DNI, con residencia en, calle, DP, provincia de, en representación de la empresa operadora, número de Registro, NIF, con domicilio social en, calle, DP, provincia de, teléfono

SOLICITA de V. E.: Se diligencie la Guía de Circulación número, correspondiente a la máquina recreativa tipo, modelo, número de registro, serie, número, a cuyo fin se acompañan los documentos a que hace referencia el artículo 22 y anexo IV, punto 3.4, del Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

- a) Fotocopia legalizada o compulsada del título de la empresa operadora solicitante. (Este documento no se aportará si hubiese sido ya presentado.)
b) Tres ejemplares de la Guía de Circulación.
c) Justificante del abono de licencia fiscal, en el caso de máquinas tipo "A", y además el de la tasa del juego de máquinas "B" y "C", todas ellas del año en curso.
d) El "Boletín de Situación" a que se refiere el artículo 21 del citado Reglamento.
e) Documento nacional de identidad del titular o representante legal del establecimiento donde se pretende instalar la máquina, a efectos de compulsas de firma.
f) Título acreditativo, según la normativa vigente, de la representación, en su caso, que se ostenta de la empresa operadora, así como documento nacional de identidad del firmante de la Guía a efectos de compulsas.

Excmo./a Sr./a gobernador/a civil de (o delegado/a del Gobierno, en su caso).

(Del "BOE" núm. 112, de 10 de mayo de 1988.)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Corrección de error

En el Boletín Oficial de la Provincia número 114, de fecha 20 de mayo del corriente año, aparecen las plantillas de esta Excma. Corporación, y en la referente a funcionarios de carrera, apartado 3, escala de Administración especial, subescala técnica, técnicos superiores, dice:

- "Licenciados en Filosofía y Letras; grupo A; número de plazas, 1."
Debe decir:
"Licenciados en Filosofía y Letras; grupo A; número de plazas, 2."
Lo que se rectifica a los debidos efectos.

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION

Núm. 38.639

COBRANZA de la contribución territorial urbana de Alfajarín, Escatrón y Sástago correspondiente al año 1987, por medio de recibo. Plazo voluntario.

Se pone en conocimiento de los interesados, y en especial de los contribuyentes de los municipios de Alfajarín, Escatrón y Sástago (en los que fue suspendido, durante el pasado año, el cobro en periodo voluntario de la contribución territorial urbana por recibo a instancias de los respectivos ayuntamientos, disconformes con el tipo de gravamen inicialmente aplicado), que a partir del día 1 de junio quedará abierta la cobranza voluntaria de los citados valores correspondientes al ejercicio 1987.

Todos los contribuyentes afectados podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las entidades de ahorro que a continuación se expresan, durante el período especial de recaudación en voluntaria que comprenderá desde el 1 de junio al 1 de agosto, ambos inclusive, siempre que los recibos estén en poder de la respectiva entidad de ahorro colaboradora, la cual deberá expedir el oportuno justificante, en caso de extravío de los mismos, a los contribuyentes interesados.

Se advierte que transcurrido el plazo voluntario se incurrirá en el recargo del 20 %, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1988. — El presidente, José Marco Berges.

Localidad, entidad de ahorro para efectuar el pago, ubicación y horas

Alfajarín. — Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (General Franco, 1). Lunes a viernes, de 8.30 a 14.00; sábados, de 8.30 a 12.30.

Escatrón. — CAMPZAR (General Franco, 56). Lunes a viernes, de 8.30 a 14.00; sábados, de 8.30 a 12.30.

Sástago. — CAMPZAR (Mayor, 19). Lunes a viernes, de 8.30 a 14.00; sábados, de 8.30 a 12.30.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 38.106

Esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha sido autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 10 de mayo de 1988, para la información pública del proyecto de construcción del tramo I del canal de Sástago (Huesca). A estos efectos se hace constar lo siguiente:

Los caudales que se transportarán por el tramo I del canal de Sástago se tomarán del tramo V del canal de Monegros. La longitud total es de 14.397 metros.

El proyecto, fundamentalmente, se refiere a la construcción del citado tramo del canal, con sus obras singulares.

Resumen de características del proyecto

Accidentes que debe salvar en infraestructuras existentes: Carretera local de Valfarta a la C-230, oleoducto de Campsa, carretera C-230 y autopista A-2.

Obras especiales a realizar: Transición del tramo I del canal para derivación del colector número 4, y bifurcación del tramo II del canal de Sástago y de la acequia de Gelsa.

Caudal máximo del canal: 32,3 metros cúbicos por segundo. En principio este caudal se distribuirá de la siguiente forma: 22,4 metros cúbicos por segundo para Sástago II y 9,9 metros cúbicos por segundo para Gelsa.

Pendientes longitudinales: En secciones trapeziales, 2.10^-4; en túnel artificial, 5.57.10^-4, y en acueducto, 10^-3.

Túnel artificial: Longitud, 1.078 metros lineales. Acueductos: Aguamol, 260,72 metros lineales; Reguero, 608,72 metros lineales, y Olivera, 434,72 metros lineales.

Obras de desagüe del canal: Son del tipo alcantarilla en los arroyos que atraviesa el canal.

Camino de servicio: Plataforma a dos aguas, anchura de 5 metros y arcones de 0,50 metros. Afirmado de capa de material, granular y doble tratamiento superficial.

Discurre paralelo al canal, del lado del valle, a excepción de las variantes o ramales, cuando existe alguna obra singular, como son los acueductos y túnel artificial.

La longitud total de las variantes es de 3.199 metros lineales.

Restitución de vías de comunicación: Corresponden a las carreteras comarcales C-230 y de Valfarta a la C-230.

La longitud total de estos viales secundarios es de 6.180 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen convenientes ante esta Presidencia dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial* de las provincias de Huesca y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 24 y 26, Zaragoza).

Zaragoza, 11 de mayo de 1988. — El presidente, Eugenio Nadal Reimat.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 4

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Núm. 37.562

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la razón deudora denominada Gilbra, S. L., por débitos de Seguridad Social, importantes 4.281.288 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 5.137.543 pesetas, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social con fecha 5 de mayo de 1988, la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora denominada Gilbra, S. L., embargados por diligencia de fecha 8 de abril de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 21 de junio de 1988, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, número 1, 4.º C, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1

Un furgón marca "Avia", modelo 1.250, con bastidor núm. 9 FA-37537, matrícula Z-5680-K; una furgoneta marca "Seat", modelo 127 Poket, matrícula Z-7641-M. Tasación, 1.600.000 pesetas, y tipo de subasta, 1.066.666 pesetas.

Lote 2

Un torno marca "IME", modelo 32; una máquina marca "Transfer" para traladar y roscar cilindros de freno de cinco unidades, tres de taladrar y dos de roscar y plato divisor; un torno marca "IME", modelo 40-50; un equipo neumático con plato; dos torres con mando interior; una torre de hacer grupillas; cuatro conos interiores; una cuchilla "Madison" de 22 mm.; un portabrocas de 3-16; unas gafas de protección; una aceitera; un portaescariador flotante; un armario metálico; un martillo; una llave fija de 10-11, 12-13, 18-19 y 20-22; un torno marca "IME", modelo 35-40 C.; un equipo neumático con plato; un portaescariador flotante; un portabrocas de 1-16; una torre de hacer grupillas; dos torres de mando interior; cuatro conos interior-exterior; tres conos interiores para torre torno; un portamachos; tres conos número 2; un macho de acero rápido especial; unas gafas de protección; una aceitera; un armario metálico; un juego de llaves fijas de 10-11, 12-13, 14-15, 16-17, 18-19 y 21-23; un torno marca "IME", modelo 32; un equipo neumático con plato; una torre mandrinar interior; un armario metálico; un torno marca "Cumbre", modelo 0-22; un plato universal de 1,80; un portabrocas de 3-16; un punto giratorio; un torno marca "Osuma", de 1.500; un equipo neumático con plato; un plato de embridar; un plato universal de 260; una batería de taladros marca "Perfomatic", con 6 taladros, un taladro con caña especial para múltiple, tres taladros marca "Roscamatic" y dos mesas; un múltiple; nueve portabrocas; un portamachos; dos útiles de taladrar C. ref. 1.408-341; un útil de taladrar C. ref. 1.366-400; una máquina para limpezas marca "Triik", automática, modelo E-600-400-D.;

dos cejillas y un polispasto con su instalación. Tasación, 5.788.134 pesetas, y tipo de subasta, 3.858.756 pesetas.

Lote 3

Un torno marca "Sprin", modelo T-50; un torno marca "Caballería", modelo TR-50; una limadora marca "Tum", de 350; una esmeril con soporte de 1 CV.; una sierra marca "Unic", de 14; siete taladros marca "Roscamatic" normales, 1, y una máquina bruñidora vertical, automática, de dos ejes, marca "Lambi", modelo 2V, número 110-R-77. Tasación, 3.693.887 pesetas, y tipo de subasta, 2.462.592 pesetas.

Total: tasación, 11.082.021 pesetas, y tipo de subasta, 7.388.012 pesetas.

2. Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don Ramiro Grau Morancho, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en carretera Logroño, kilómetro 14, en Utebo (Zaragoza).

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos cerrados.

5. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

9. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de mayo de 1988. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 37.563

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar: Que tramitándose por esta Unidad Ejecutiva de Recaudación a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don David Alonso Rodríguez, y resultando desconocido, notifico a él y a su esposa, doña Teresa Gracia Gil, el presente embargo. Declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen, por los débitos que igualmente se expresan:

Débitos de Seguridad Social, régimen general, por un principal de 2.214.941 pesetas, más 442.941 pesetas de recargo de apremio, más 50.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos a resultas, lo que en junto hace la cantidad de 2.707.923 pesetas.

La finca objeto de este embargo se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina y responde al siguiente detalle: Rústica. — Campo de regadío en término de Pinseque, partida "Viñales", polígono 4, parcela 197, de cabida 1 hectárea 9 áreas 60 centiáreas, que linda: norte, resto de finca matriz; este, Manuel Rubio; sur, Alfredo Badia, mediante rasa, y oeste, rasa y camino. Inscrita al tomo 1.520 del archivo, libro 66 de Pinseque, folio 239, finca número 5.410, inscripción primera.

Del citado embargo se efectuará la anotación de embargo preventiva en los registros de la propiedad correspondientes. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifico al deudor don David Alonso Rodríguez y esposa, doña Teresa Gracia Gil, así como a los acreedores hipotecarios, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación. Asimismo se les requiere para que en el plazo de quince días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentasen.

Contra el presente embargo podrá recurrir en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que reciba esta notificación, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Y siendo don David Alonso Rodríguez la persona interesada a quien se refiere la diligencia de embargo que antecede, se le notifica conforme establece el Reglamento de Recaudación de los recursos de la Seguridad Social.

Zaragoza, 12 de mayo de 1988. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 33.984

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos 73 de 1988, sobre despido, a instancia de Carlos Morollón Lóriz, contra Pedro Serrano, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 27 de abril de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pedro Serrano, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 384.744 pesetas de principal, según sentencia, más la de 38.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Pedro Serrano, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 27 de abril de 1988. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Subasta

Núm. 36.918

El Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 160 de 1987, a instancia de Isabel Giménez González, contra María-Pilar Caudevilla Ramo, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 8 de julio de 1988; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 22 de julio de 1988, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 23 de septiembre de 1988, todas ellas a las 12.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, 7).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Urbana. — Almacenes de la planta baja de la casa número 9 del paseo de Cuéllar, con entrada por la calle Millán Astray (hoy María Moliner), número 12, con una extensión superficial aproximada de 320 metros cuadrados, que linda: al frente, por donde tiene su entrada, con calle Millán Astray (hoy María Moliner); derecha entrando, con casa número 7 del paseo de Cuéllar, de una comunidad de condueños; izquierda, casa número 12 del mismo paseo, también perteneciente a una comunidad de condueños, y espalda, muro de contención del paseo de Cuéllar, sobre el que está asentada la casa. Con la participación en el valor total del inmueble que le

corresponde según el Código Civil. Es parte de la casa número 9 del paseo de Cuéllar, de esta ciudad, que integran una finca urbana o bloque de tres casas, señalados con los números 9, 11 y 13 del paseo de Cuéllar, descrita en la inscripción 20 de la finca número 704, al folio 92 vuelto del tomo 1.575 del archivo, libro 561 de sección 2.ª, la cual se halla afectada a la servidumbre objeto de la inscripción 13, sin que los descritos almacenes, inscritos como independientes con el número 11.607, al folio 28 del tomo 3.435 del archivo, libro 151 de la sección 4.ª, se encuentren gravados con ninguna otra carga.

Dicho bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 12.800.000 pesetas.

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, si los hubiere, y los preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada.

En Zaragoza a 6 de mayo de 1988. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

SECCION SEXTA**PERDIGUERA**

Núm. 36.937

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1988, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de pavimentación de la avenida Cortes de Aragón y calles adyacentes, segunda fase, mediante concierto directo.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Perdiguera, 10 de mayo de 1988. — El alcalde.

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Núm. 35.613

Plantilla de personal aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de enero de 1988:

Funcionarios de carrera

Denominación de la plaza: Secretario, con habilitación nacional. Número de plazas: Una (agrupada con el Ayuntamiento de Murillo de Gállego). Cubierta. Grupo B. Subescala Secretaria-Intervención. Clase tercera.

Santa Eulalia de Gállego, 15 de abril de 1988. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 36.317

Plantilla de personal de esta Corporación aprobada para 1988:

A) Funcionarios de carrera:

- Un auxiliar administrativo, grupo D, escala Administración general.
- Un alguacil, grupo E, escala Administración general.
- Un operario de servicios, grupo E, escala Administración servicios.

B) Personal laboral de duración determinada:

- Un operario de servicios.
- Una encargada de limpieza.
- Un peón de construcción.
- Una monitora de educación de adultos.

C) Funcionarios de empleo eventual:

- Una secretaria interina.

Resumen:

- Número total de funcionarios de carrera: 3.
- Número total de contratados temporalmente: 4.
- Número total de funcionarios de empleo eventual: 1.

Sástago, 11 de mayo de 1988. — El alcalde.

SASTAGO

Núm. 36.318

Doña Juana Laborda Hurtado ha solicitado licencia de actividades molestas para salón recreativo de juegos, tipo A, con emplazamiento en calle Goya, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 11 de mayo de 1988. — El alcalde, Carlos Piquer.

TARAZONA

Núm. 35.923

En relación con la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración general de la plantilla de funcionarios de esta Corporación municipal, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 173 de 1988, de fecha de hoy, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la citada plaza, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 86, de 16 de abril de 1988.

Segundo. Designar el tribunal calificador de la oposición, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. señor don José-Luis Moreno Lapeña, alcalde-presidente, y suplente, don Ernesto-Javier Cuevas Jimeno, teniente de alcalde.

Vocales: Don Fernando Fernández Echegoyen, en representación de la Delegación Territorial del Instituto de Estudios de Administración Local, y suplente, doña Carmen Crespo Rodríguez; don Antonio López Raluy, en representación de la Diputación General de Aragón, y suplente, doña Margarita Revilla Pinilla; doña Mercedes Lardiés Ruiz, como funcionaria de carrera de la Corporación municipal, y suplente, don Francisco-Javier Baños Albericio.

Secretario: Doña María-Pilar Casado Valer, funcionaria de la Corporación municipal, en quien delega la secretaria de la misma, y suplente, don Julio Lardiés Ruiz.

Tercero. El comienzo de los ejercicios tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las 9.30 horas del día 13 de junio de 1988.

Cuarto. En el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se podrán efectuar recusaciones contra la composición del tribunal.

Tarazona, 9 de mayo de 1988. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 35.926

En relación con la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración general de la plantilla de funcionarios de esta Corporación municipal, la Alcaldía-Presidencia, por resolución de 10 de mayo de 1988, ha resuelto:

Efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, ha correspondido el primer lugar a doña María-Paz Murillo Domínguez, continuando correlativa y alfabéticamente, según apellidos, hasta doña Ana-Cristina Moreno Martínez, quien lo hará en último lugar, con el número 28 de los aspirantes.

Tarazona, 10 de mayo de 1988. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 35.899

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1988, con el quórum preceptivo, acordó ceder gratuitamente a la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Dirección General de Asistencia Sanitaria) el terreno patrimonial de propios ubicado en el paraje "La Rosaleda", de 1.000 metros cuadrados de superficie, para construir en el mismo el Centro de Salud para la zona de Tauste.

En el expediente queda justificado que la cesión gratuita ha de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

El acuerdo corporativo, con todos los documentos que integran el expediente, tramitado de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372 de 1986, de 13 de junio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado y pueden presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si durante el expresado plazo de información pública no se presentaran alegaciones ni reclamaciones, la aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, por disposición del propio acuerdo corporativo.

Tauste, 10 de mayo de 1988. — El alcalde.

TIERGA

Núm. 36.932

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 2.138.054.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.659.000.
3. Intereses, 250.000.
6. Inversiones reales, 5.200.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.168.888.

Suma el estado de gastos, 11.415.942 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.307.800.
2. Impuestos indirectos, 243.000.

3. Tasas y otros ingresos, 2.063.000.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.619.000.
7. Transferencias de capital, 4.095.856.
9. Variación de pasivos financieros, 87.286.

Suma el estado de ingresos, 11.415.942 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tierga, 5 de mayo de 1988. — El alcalde.

TOSOS

Núm. 35.614

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, que, nivelado en gastos e ingresos, asciende a 11.281.066 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Tosos, 9 de mayo de 1988. — El alcalde.

TRASMOZ

Núm. 35.619

La Asamblea de vecinos de este Concejo abierto ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, que, nivelado en gastos e ingresos asciende a 3.828.890 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Trasmoz, 7 de mayo de 1988. — El alcalde, Tomás Miranda Martínez.

TRASMOZ

Núm. 35.620

Ha sido aprobado definitivamente, al no presentarse reclamaciones contra el mismo, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de calles (segunda fase), con el texto siguiente:

Se establecen como módulos de reparto, conforme determina el artículo 222 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los metros lineales de fachada.

Se aprueba el expediente instruido con los documentos que lo integran. Se declara nacida la obligación de contribuir desde el momento en que las obras se hayan ejecutado, conceptuándose como sujetos al pago los propietarios de las fincas beneficiadas figurados en los registros catastrales.

Se notificará individualmente a cada interesado la cuota que le corresponde satisfacer.

Se aplicará en la recaudación de cuotas y en los casos de defraudación o morosidad lo específicamente dispuesto en el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; Ley Presupuestaria, Ley General Tributaria y Reglamento de Recaudación.

Trasmoz, 7 de mayo de 1988. — El alcalde, Tomás Miranda Martínez.

UTEBO

Núm. 34.841

Plantilla de personal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 1988:

Funcionarios de carrera

Denominación de la plaza, número de plazas, grupo, escala, subescala, clase y categoría

- Secretario. 1. A. Habilitación nacional.
 Oficial. 1. A. Administración general.
 Ingeniero. 1. A. Administración general. Técnico.
 Aparejador. 1. B. Administración general. Técnico.
 Administrativo. 1. C. Administración general. Técnico.
 Auxiliares administrativos. 2. D. Administración general. Auxiliar.
 Policías locales. 6. D. Administración especial. Servicios especiales.
 Policía local. Guardia.
 Alguacil. 1. E. Administración general. Subalterno.
 Conserje. 2. E. Administración general. Subalterno.

Albañil. 1. D. Administración especial. Servicios especiales. Personal de oficios. Oficial.

Albañiles. 3. E. Administración especial. Servicios especiales. Personal de oficios. Operarios.

Personal laboral fijo

Denominación del puesto de trabajo, número de puestos y titulación exigida

- Auxiliares administrativos. 2. Graduado escolar.
- Oficial albañil de primera. 1. Estudios primarios.
- Oficial albañil de segunda. 1. Estudios primarios.
- Peón albañil. 3. Estudios primarios.
- Peón servicios. 2. Estudios primarios.
- Peón jardinero. 1. Estudios primarios.

Personal laboral de duración determinada

Denominación del puesto de trabajo, número de puestos, titulación exigida y duración del contrato

- Asistente social. 1. Título de asistente social. Un año.
- Agente de desarrollo local. 1. Un año.

Funcionarios de empleo eventual

- Un asesor jurídico.
- Número total de funcionarios de carrera, 20.
- Número total de personal laboral fijo, 10.
- Número total de personal de duración determinada, 2.
- Número total de funcionarios de empleo eventual, 1.

UTEBO

Núm. 34.842

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto, resumido por capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 78.889.448.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 70.290.000.
3. Intereses, 9.800.000.
4. Transferencias corrientes, 18.188.467.
6. Inversiones reales, 72.811.706.
8. Variación de activos financieros, 75.100.
9. Variación de pasivos financieros, 46.292.067.
- Total gastos, 296.346.788 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 67.799.344.
2. Impuestos indirectos, 22.540.000.
3. Tasas y otros ingresos, 54.221.326.
4. Transferencias corrientes, 45.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 3.263.118.
6. Enajenación de inversiones reales, 100.
7. Transferencias de capital, 33.497.118.
8. Variación de activos financieros, 25.000.
9. Variación de pasivos financieros, 70.000.000.
- Total ingresos, 296.346.788 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Utebo, 5 de mayo de 1988. — El alcalde.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 36.938

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 5.974.500.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.170.000.
3. Intereses, 100.000.
4. Transferencias corrientes, 737.228.
6. Inversiones reales, 9.400.064.
8. Variación de activos financieros, 421.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.691.890.
- Suma el estado de gastos, 27.494.682 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.134.000.
2. Impuestos indirectos, 795.690.
3. Tasas y otros ingresos, 6.619.000.
4. Transferencias corrientes, 5.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 2.255.992.

7. Transferencias de capital, 1.750.000.
8. Variación de activos financieros, 1.940.000.
9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 27.494.682 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villanueva de Huerva, 10 de mayo de 1988. — El alcalde.

VILLAFELICHE

Núm. 36.316

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 44.871.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Villafeliche, 11 de mayo de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.334

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 685 de 1987, a instancia de la actora Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, y siendo demandados José-Manuel Andrés Galve, con domicilio en Zaragoza (calle Salvador Allende, números 1, 3, 5 y 7), y María-Felicidad Cortés Encarnación, con domicilio en Zaragoza (avenida de Navarra, números 147 y 149, bloque 2), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat", modelo 131, matrícula Z-8880-E. Tasado en 130.000 pesetas.
2. Una furgoneta marca "Mercedes", matrícula Z-1031-J. Tasada en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.677

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 942 de 1985-A se siguen autos de juicio ejecutivo instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Alfonso-Demetrio Ainoza Marcial y María-Francisca Samper Cacho, en cuyos autos, con fecha 25 de enero de 1988, recayó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de enero de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 942 de 1985-A, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón

y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Barreiro, siendo demandados Alfonso-Demetrio Ainoza Marcial y María-Francisca Samper Cacho, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Lérida, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Alfonso-Demetrio Ainoza Marcial y María-Francisca Samper Cacho, para el pago a dicha parte ejecutante de 696.185 pesetas de principal, más los intereses pactados desde la presentación de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.»

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a los demandados Alfonso-Demetrio Ainoza Marcial y María-Francisca Samper Cacho, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 30.799**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al núm. 1.596 de 1982-A se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otra, José-Antonio Castillo Arias y María-Elena Abellán Morejón, en los que, habiéndose designado por turno de oficio abogado y procurador a dichos demandados (don Antonio Orús Casamián, como abogado, y don Guillermo García-Mercadal y García Loigorri, como procurador), se requiere a los mismos para que en el término de cinco días faciliten al abogado nombrado los datos, documentos y antecedentes necesarios para su estudio, y acordar lo procedente.

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento a los demandados José-Antonio Castillo Arias y María-Elena Abellán Morejón, es por lo que se libra el presente.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.599**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 91 de 1987-C, a instancia de Toldos Aragón, S. A., representada por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra Chen Tse Ping, que se encuentra en ignorado paradero, al que por medio de la presente se le hace saber que por la parte actora se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por el camión y remolque embargados, con suspensión de la aprobación de remate, a fin de que en el término de nueve días pueda pagar a la actora, liberando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido por la Ley.

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 34.532**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 876 de 1986-C, a instancia de Pedro Serrano, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandado don Juan-Vicente Martínez Ros (Moda Vicente), con domicilio en calle Mayor, 118 y 120, de La Unión (Murcia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, en tercera subasta, el día 21 de junio próximo, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Citroen", modelo GS-X2, matrícula MU-3095-K, número de bastidor E-070-009823, de cinco plazas, con motor de explosión de 9,91 CVF, destinado a uso particular; tasado en 500.000 pesetas.
2. Una caja fuerte de caudales, metálica, color oscuro la puerta y el frente de color más claro, con dos bisagras, de 0,80 x 0,80 x 1,40 metros aproximadamente, con forma prismática, tres mandos al frente y cerradura en color inoxidable, marca "Fichet", serie 2358, modelo H-59, V. y M., de las llamadas de doble intervención; tasada en 90.000 pesetas.

Total, 590.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 34.867**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 626 de 1987-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1988. — El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y dirigida por el letrado señor Barreiro Sanz, contra Antonio Bernabé Ramírez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Bernabé Miguel, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 3.265.404 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación al demandado Antonio Bernabé Ramírez, en ignorado paradero, haciéndole saber que la anterior no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y ante la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 35.963**

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio próximo, a las 10.00 horas, tendrá lugar la primera subasta de la finca hipotecada de la siguiente descripción:

Número 8. — El estudio letra B, en la segunda planta, de 28,20 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,03 %, que linda: derecha entrando, con el apartamento letra A, en la segunda planta; izquierda, con el apartamento letra C, de igual planta; fondo, con calle Lastanosa, y frente, con dichos apartamentos C y A y rellano de la escalera de la casa. Pertenece a una casa en Zaragoza, en la calle Lastanosa, número 23. Inscrito al tomo 786, libro 87, folio 214 vuelto, finca 4.786 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Tasado a efectos de subasta en la cantidad de 1.585.000 pesetas.

Por así tenerlo acordado en providencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el número 983 de 1987-B, promovidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Julio-Domingo Izquierdo Gracia y María Belén-Juana Guallart Moreno.

A tal efecto, se hace constar:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20 % de los tipos de subasta.

2.º Que desde la publicación del presente anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Mesa del Juzgado, y junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Caja ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que en la primera subasta señalada servirá de tipo para la misma el pactado en la escritura, que es el anteriormente indicado, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

De quedar desierta la primera subasta, el día 29 de julio siguiente, también a las 10.00 horas, tendrá lugar la segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 % de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. De no haber postor en esta segunda subasta, el día 27 de septiembre próximo inmediato tendrá lugar la tercera, sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 34.875**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 921 de 1987-C, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, y siendo

demandados don Octavio Marín Torres y otros, con domicilio en Alpartir (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de don Octavio Marín Torres:

- 1. Un vehículo marca "Jeep Viasa", mod. SU-440, matrícula Z-8693-B. Tasado en 60.000 pesetas.
- 2. Un tractor marca "Fiat", mod. 605-C-Súper, matrícula Z-70585-VE. Tasado en 800.000 pesetas.
- 3. Un remolque agrícola, marca "Batarero", mod. Yumbo-8000-2BH, con placa de matrícula Z-81555-VE. Tasado en 400.000 pesetas.
- 4. Un campo regadío con agua procedente de pozo, en término de Alpartir, partida "Tarrancloso", de cabida 8 áreas 80 centiáreas. Linda: norte, don Sebastián Moneva, y sur, este y oeste, herederos de don Santiago Gimeno Bueno. Es la parcela 83 del polígono 4. Tasado en 40.000 pesetas.
- 5. Un campo seco en término de Morata de Jalón, en la partida de "Valdeargar", de 1 hectárea 43 áreas 65 centiáreas, que linda: norte, Luis Grima y otros; sur y este, municipio, y oeste, Jesús Longares. En el Catastro es la parcela 101 del polígono 11. Sito a unos diez kilómetros del pueblo; está formado por tierra fuerte, casi toda en ladera. Inscrito en el tomo 1.614 del archivo, libro 82 de Morata de Jalón, folio 194, finca 6.258, inscripción primera del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, Tasado en 100.000 pesetas.

Total, 1.400.000 pesetas.

Bienes propiedad de don Octavio Marín Tejero:

- Un coche marca "Citroen", modelo "GS-Palas", matrícula Z-6737-T. Tasado en 75.000 pesetas.
- Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.724

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al número 855 de 1987-A, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, que goza del beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Franco Bella, contra Arturo Roche Vidal y María-Teresa Briz Murillo, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que más adelante se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

Primera subasta, el día 17 de junio próximo, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo el doble del pactado en la escritura de hipoteca; para el caso de no quedar rematado el bien en primera, segunda subasta el 13 de julio siguiente, a las 11.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera, y si no se rematara en ninguna de las anteriores, tercera subasta el 8 de septiembre próximo inmediato, con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

- 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.
- 2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
- 3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana en el término municipal de La Puebla de Alfindén, partida "Albares Bajos", en calle sin nombre y distinguida provisionalmente con el número 12, que comprende una casa y terreno dedicado a espacio libre. La casa se compone de planta de semisótano, con un local-bodega; planta baja que se destina a otro local para garaje y a parte de las habitaciones de la vivienda, y planta alzada, con el resto de las habitaciones que componen la única vivienda, de tipo unifamiliar, de que consta la casa. Ocupa la finca una superficie de 108,50 metros cuadrados, de la que se halla edificada en planta de semisótano, 47 metros cuadrados; en planta baja, 58,39 metros cuadrados, y en planta alzada, 56,61 metros cuadrados, destinándose 50,11 metros cuadrados al terreno o espacio libre. Linderos: frente, norte, resto de finca matriz, destinado a calle; derecha entrando, oeste, porción de terreno descrita con el número 13, ahora casa número 13; izquierda, este, porción de terreno reseñada con el número 11, ahora casa número 11, y fondo, sur, finca de Pelayo Aguilar. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.940, libro 52 de La Puebla de Alfindén, folio 39, finca número 3.053, inscripción 2.^a Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.966

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital en providencia dictada en expediente de jura de cuentas, promovido por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio San Pío Sierra, contra su cliente Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, hoy en domicilio desconocido, se requiere por medio de la presente a dicha demandada, a fin de que dentro del término de seis días abone a dicho procurador la cantidad de 397.616 pesetas, que jura le son debidas y no abonadas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.133

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 365 de 1988, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato del causante Juan Gálvez Luna, hijo de José y de Carmen, natural de Santaella (Córdoba) y vecino de Zaragoza, donde falleció, en estado de soltero, el 10 de octubre de 1987, sin dejar descendencia y sin haber otorgado testamento, solicitándose la herencia para sus tres hermanos de doble vínculo Antonio, Valle y Rafaela Gálvez Luna, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el término de treinta días, siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.738

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 630 de 1987-B, a instancia del procurador señor Barrachina, en representación de Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., contra Sociedad Agraria de Transformación núm. 5.294 "Vado San Miguel", cuyo paradero se desconoce, por la presente se cita a esta última, concediéndole el término de nueve días, para que pueda comparecer y oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.673

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 833 de 1984-C, instados por

Actividades Agrícolas Aragonesas, representada por el procurador señor Barrachina, contra Antonio Calvo Abío, cuyo paradero se desconoce, por la presente se le hace saber que en tercera subasta, celebrada en este Juzgado, por la parte actora se ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por la cosechadora modelo 960, núm. 156873, para que en el término de nueve días pueda pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y costas, bajo apercibimiento de que en otro caso se aprobará definitivamente el remate.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 34.872**

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza y su partido;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 991 de 1987-C se tramita juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 368. — En Zaragoza a 30 de abril de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 991 de 1987-C, seguidos por Artes Aragonesas de Hierro Forjado, S. L., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Marín, siendo demandado Angel Hervás Hernández, domiciliado en Zaragoza y actualmente en paradero desconocido, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Artes Aragonesas de Hierro Forjado, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Angel Hervás Hernández, para el pago a dicha parte ejecutante de 968.710 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha.

Y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación al demandado Angel Hervás Hernández, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 36.038****Cédula de emplazamiento**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía número 457 de 1988-B, seguido a instancia del procurador señor San Pío, en nombre y representación de Alberto-Andrés Aisa Nadal, Rosa-María Roy Gormaz, Leandro Noguero Ortega, Raquel Sánchez Giménez, José-Antonio Jover Minguet y Teresa Oro Pruneda, contra otra y herederos desconocidos y herencia yacente de Vicente Echezarraga Bengoa y Cristina Comas Carnicer, ha acordado emplazar a dichos demandados, por ignorarse el domicilio, por medio de la presente, para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se les hace saber que tienen en este Juzgado, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento, expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 36.057**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 269 de 1987-B, a instancia de Venysat, Sociedad Limitada, representada por el procurador señor Gutiérrez, y siendo demandado don Julio-Domingo Izquierdo Gracia, con domicilio en paseo Echegaray y Caballero, 38, noveno B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta el 23 de junio próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 22 de julio siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ordenador marca "Amstrad", modelo CP-8052; tasado en 75.000 pesetas.
2. Una mesa de oficina, metálica, de forma rectangular, con tres cajones, de 2 x 1,20 metros aproximadamente; tasada en 6.000 pesetas.
3. Un armario archivador metálico, con dos puertas, de 2,20 x 1 metros aproximadamente; tasado en 5.000 pesetas.
4. Una prensa excéntrica, marca "Esna", de 15 toneladas de presión, con motor de 10 CV; tasado en 200.000 pesetas.

Total, 286.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación de remate****Núm. 36.343**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 306 de 1988-C, a instancia de Frialimentos d'Aragó, S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra Alfemar, S. A., cuyo paradero se desconoce, por la presente se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que pueda comparecer y oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento, dado su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 37.344**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 847 de 1987-B, a instancia de la actora Exclusivas Campoblanco, S. A., representada por el procurador señor Bozal, y siendo demandada Carmen Esteban Hernández, con domicilio en Zaragoza (calle Santa Teresita, núms. 13 y 15, tercero I), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso puerta 18, en la planta tercera, en Canet de Berenguer (Valencia), urbanización "Nueva Canet". Inscrito en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo 1.407, libro 42, folio 173, finca número 2.945. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Se advierte:

- 1.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.
- 2.^o Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.
- 3.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 34.391**

En el juicio ejecutivo número 182-B de 1988, que se tramita en este Juzgado a instancia de Jesús Arilla Burgos, que goza de los beneficios de justicia gratuita, representado por el procurador señor Gracia Romero,

contra José-Manuel Esteve Rabasco, en reclamación de 98.845 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad ha acordado en esta fecha se cite de remate al demandado indicado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación al demandado indicado, expido la presente cédula en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.335**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 298-A de 1987, a instancia de la actora Basculantes Tucán, S. A. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada Containers Vitorianos, S. A., con domicilio en Vitoria (Alava), hoy en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a El presente servirá de notificación a la sociedad demandada, por su ignorado paradero.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Barreiros", matrícula NA-8524-C. Tasado en 150.000 pesetas.
2. Un camión marca "Pegaso", matrícula NA-0724. Tasado en 200.000 pesetas.
3. Un camión marca "Pegaso", matrícula VI-9131-A. Tasado en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.343**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 327-A de 1988, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Magro, y siendo demandados José-Angel Samitier Ferrer y Nicolasa Romeo Pérez, con domicilio en Zaragoza (calle Inocencio Giménez, núms. 3 y 5, local 2), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 2 de orden correlativo. — Local comercial número 2, a la derecha del zaguán, en dos ámbitos: uno de planta baja, de 87,63 metros cuadrados de superficie construida, aproximadamente, y otro de 33,78 metros cuadra-

dos de superficie construida, aproximadamente. Es susceptible de ser dividido en varios. Los dos ámbitos están comunicados entre sí por medio de escalera interior propia. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble de 8 %. Inscrito al tomo 1.832, libro 734, folio 106, finca 39.176. Forma parte de una casa en esta ciudad, en la calle Inocencio Jiménez, números 3 y 5. Valorado en 22.870.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 36.922**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 230 de 1988-B, instados por Mariano Ester Monderde, representado por la procuradora de los Tribunales señora Franco Bella, contra María Auxiliadora Viota Fajo, y por medio del presente se emplaza a la demandada citada, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste a la demanda, haciéndole saber que obran en la Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos aportados a la misma, previniéndole que de no verificarlo se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.815**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación al número 138 de 1988-B, a instancia de María-Victoria Torralba Guallar, representada en turno de oficio por el procurador señor Viñuales y asistida por el letrado señor Montojo, contra José-Manuel Alda Morell, y en cuya pieza separada de medidas provisionales se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, con relación al matrimonio formado por José-Manuel Alda Morell y María-Victoria Torralba Guallar, acuerda, con carácter provisional, la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.^a Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.^a Se atribuye a María-Victoria Torralba Guallar la guarda y custodia de los hijos menores María-Inés, Yolanda, Beatriz-Celia, José-Manuel, Ana-Cristina, Jenifer y Diego, así como el uso exclusivo del domicilio en que actualmente residen, pudiendo el esposo coger las ropas y enseres de uso personal bajo inventario.

3.^a La patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos cónyuges.

4.^a Que José-Manuel Alda Morell deberá entregar a su esposa el 50 % de todos los ingresos líquidos obtenidos, revalorizándose dicha cantidad anualmente según los incrementos que experimente el índice de precios al consumo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno, pero la parte que se considere perjudicada en su derecho puede formular oposición en el plazo de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López y Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en forma a José-Manuel Alda Morell, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 35.235**

Don Antonio-Eloy López y Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos al número 75 de 1988-B, sobre separación, instados por doña Josefa Cámara Medina, representada por el procurador de los Tribunales señor Isiegas y asistida por el letrado señor Palazón Valentín, en turno de oficio, en cuya pieza separada de medidas provisionales se dictó auto de fecha 2 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, con relación al matrimonio formado por don Cándido García López y doña Josefa Cámara Medina, acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.^a Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes

que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.ª Se atribuye a doña Josefa Cámara Medina la guarda y custodia de los hijos Enrique, Juan-Patricio y Cándido, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal.

3.ª La patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos progenitores.

4.ª Que don Cándido García López podrá visitar a sus hijos y tenerlos en su compañía dos sábados alternos al mes, desde las 16.00 a las 21.00 horas, así como diez días en verano, cinco en Navidad y tres en Semana Santa.

5.ª Que don Cándido García López deberá entregar como contribución a las cargas familiares la cantidad de 30.000 pesetas al mes, que se revisarán anualmente según las variaciones que experimente el IPC.

6.ª No ha lugar al resto de lo solicitado.
Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso alguno, pero la parte que se considere perjudicada puede oponerse a la misma en el término de ocho días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López y Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Cándido García López, y a los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 34.094**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 406 de 1988-C, instado por Inmobiliaria Menu, S. L., representada por el procurador señor Giménez Navarro, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido del siguiente inmueble:

Casa sita en Zaragoza (hoy solar), en la calle Méndez Núñez, señalada con el núm. 18 moderno (hoy con el núm. 16), de 220 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, según medición recientemente practicada. Linda: por la derecha entrando, con la casa núm. 18 de la calle de la Libertad, propiedad de Francisca Barrios y Cristóbal Burillo; por la izquierda, con la casa número 20 (hoy núm. 18) de la calle Méndez Núñez, propiedad de María Luisa Terrer (hoy de dicha entidad actora), y espalda, con casas sitas en la calle Estébanes, propiedad de Eugenio Labay y del señor conde de la Viñaza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza, inscripción decimoquinta, finca 2.896, folio 102, tomo 239, libro 152, sección primera.

Y por medio del presente se cita a los herederos de las personas de quien procede dicho inmueble, Virtudes Gallardo García y Luis, Pedro y Fernando de Nieva Gallardo, que se encuentran en ignorado paradero, así como al titular catastral, Nieva Gallardo Gonz y Ot, también en ignorado paradero, y se convoca a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 34.095**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 265 de 1988-C, instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra otros y Cereales Jalón, S. A., que estuvo domiciliada en Calatorao y actualmente se encuentra en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha entidad ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que la diligencia de embargo se ha practicado en estrados del Juzgado y sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 34.534**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 501 de 1987-C, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares (Caixa), representada por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandada doña María-Victoria Domingo Maza, con domicilio en Zaragoza (calle Violeta Parra, sin número, Actur-Puente

de Santiago, área 14, octavo A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien hipotecado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precios de valoración o del tipo de la subasta.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría. Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El inmueble hipotecado objeto de subasta es el siguiente:

Urbana núm. 134. — Vivienda letra A, sita en la planta octava, que tiene una superficie útil de unos 71,76 metros cuadrados, y linda: Por el frente, con rellano y hueco de escalera y patio de luces; por la derecha entrando, con casa número 4; por la izquierda, con hueco de escalera y finca de don Félix Molinero, y por el fondo, con calle. Tiene una cuota de 0,63 %. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.544, libro 671 de la sección 31, folio 29, finca número 36.489, inscripción primera. Dicha vivienda está sita en la escalera número 5 del inmueble, en Actur-Puente de Santiago, área 14, en calle sin nombre (hoy Violeta Parra, sin número todavía), de esta ciudad. Valorada en 4.440.000 pesetas.

Por medio del presente se hace saber la subasta a la deudora.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 35.327****Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo núm. 784 de 1987-B, instados por don Eulogio Alconchel Pina, representado por la procuradora señora Mayor Tejero, contra don José-Luis Bueno Casado, se hace saber por medio de la presente a doña María-Esther Bonilla que en acta de subasta de 22 de abril próximo pasado y por los derechos de traspaso del local de su propiedad destinado a bar, sito en calle Santa Catalina, 1, bajo, de Zaragoza, fue ofrecida la suma de 1.000.000 de pesetas. Lo que se le hace saber a fin de que dentro del término de treinta días pueda ejercitar el derecho de tanteo que establece la Ley de Arrendamientos Urbanos, apercibiéndole que de no verificarlo se aprobará definitivamente el remate en favor del mejor postor y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación a los efectos y término acordados y apercibimientos legales a doña María-Esther Bonilla, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 36.591**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 44 de 1988-C, en el que se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 376. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1988. El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y dirigida por el letrado don Carlos Vacas González, contra María-Trinidad García García y Carlos Serrano González, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Trinidad García García y Carlos Serrano González, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 127.669 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Rubricado y sellado. Publicada en el mismo día de su fecha.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación en forma a los demandados indicados, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.337

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 816 de 1987-C, a instancia del actor Pedro Martínez Ortego, representado por el procurador señor Isiegas Gerner, y siendo demandado José-María Cambra Pernot, con domicilio en Zaragoza (paseo de Cuéllar, número 3), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo de la subasta.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los bienes se encuentran depositados en la persona del demandado.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un reloj de pared, de péndulo, con caja de madera, sin marca visible. Tasado en 25.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Estudio 44", portátil. Tasada en 6.000 pesetas.
3. Un piano vertical, de la casa "Casademont y Quitana". Tasado en 18.000 pesetas.
4. Un televisor en color, marca "Philips", modelo K-40, de 24 pulgadas. Tasado en 30.000 pesetas.
5. Un mueble-biblioteca, de madera color natural, de tres cuerpos; una mesa de comedor, ovalada, de madera color nogal, y cuatro sillas y dos sillones, haciendo juego con la mesa. Tasados en 60.000 pesetas.
6. Una lavadora automática, marca "Balay". Tasada en 15.000 pesetas.
7. Un frigorífico de dos puertas, marca "Kelvinator". Tasado en 10.000 pesetas.
8. Una máquina de coser, marca "Werthein", manual. Tasada en 6.000 pesetas.

Total, 170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 36.295

Don José-Vicente Bendicho Yagüe, juez sustituto de este Juzgado de Primera Instancia de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 72 de 1987, seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada en autos por el procurador señor Navarro Belsué, contra Paulino-Gregorio Bueno Pérez y Ascensión Cortés Lázaro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de los demandados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la demandante sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Fincas objeto de subasta:

Mitad indivisa de un campo de regadío en la partida de "El Paguillo", con una cabida de 16 áreas 65 centiáreas. Inscrita al tomo 1.095, libro 166, folio 66, finca 8.704, inscripción 5.^a Valorada en 450.000 pesetas.

Mitad indivisa de un campo de regadío en la partida de "El Paguillo", con una cabida de 7 áreas 15 centiáreas. Inscrita al tomo 1.278, libro 193, folio 11, finca 13.255, inscripción 4.^a Valorada en 350.000 pesetas.

Finca urbana sita en la avenida del General Mola, número 7, piso tercero derecha (con cargas). Inscrita al tomo 1.421, libro 244, folio 119, finca 23.278, inscripción 2.^a Valorada en 2.400.000 pesetas.

Dado en Calatayud a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, José-Vicente Bendicho. — El secretario.

TARAZONA

Núm. 33.578

Don Carlos Alonso Ledesma, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 19 de 1988, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de José María Calavia Val, natural de Los Fayos y residente en Huesca, mayor de edad, casado, con documento nacional de identidad núm. 18.134.837, en reclamación de la herencia de la causante María Hernández Calavia, fallecida en Zaragoza el día 11 de mayo de 1977, en estado civil de casada, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y estando casada en primeras y únicas nupcias con Félix Miranda García, fallecido el día 12 de noviembre de 1979, solicitando ser declarados únicos y universales herederos de la misma sus sobrinos Angel Magallón Hernández, Juana Magallón Hernández, Dionisio Hernández Berges, María Hernández Berges, Petra Bonilla Calavia, Julián Bonilla Calavia, Leonor Bonilla Calavia, Josefina Calavia Martínez, Jesús Calavia Val, José-María Calavia Val, José-Juan Calavia Val y Tomás Calavia Val.

En su virtud, por la presente se anuncia la muerte de María Hernández Calavia y se convoca a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a usar de su derecho.

Dado en Tarazona a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez accidental de Primera Instancia e Instrucción, Carlos Alonso. El secretario.

Juzgados de Distrito**JUZGADO NUM. 4**

Núm. 35.596

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.939 de 1987 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1988. — Don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños dolosos, contra Pedro Joaquín Martínez Medina, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro-Joaquín Martínez Medina a la pena de dos días de arresto menor, a indemnizar a la Dirección General de la Policía en 5.177 pesetas, incrementada dicha indemnización con los intereses legales desde la fecha de la sentencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro-Joaquín Martínez Medina, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y requerimiento**

Núm. 35.593

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 434 de 1987, contra Manuel García García, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, he acordado la notificación y el traslado al mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme, 5.000 pesetas.

Pólizas Administración de Justicia, 7.500 pesetas.

Intereses a J. Huerta, 3.900 pesetas.

Total, 16.400 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Manuel García García, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 33.740**

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria del Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición núm. 203 de 1988, sobre nulidad de venta judicial (415.000 pesetas de cuantía), seguidos a instancia de Antonio Aranda Barbero, representado por la procuradora doña María José-Cristina Sanjuán Grasa, contra Elvira Casanova Usón, con domicilio en esta ciudad (paseo de la Independencia, 3), y contra Berrozpe Edificios y Terrenos, S. A., en ignorado paradero, por el presente se emplaza a esta última para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles pueda comparecer en autos, por sí o legalmente representada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que si así no lo verifica será declarada en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación a la misma, siguiendo el curso de los autos sin volverla a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a Berrozpe Edificios y Terrenos, S. A., en la persona de su legal representante, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, Inés Lafuente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.244****Cédula de citación**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 2.970 de 1987, por presunta estafa, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Andrés Espino Mejuto, que tuvo su domicilio en Poza de Bar, 28, de Santiago (La Coruña), y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 20 de junio próximo, a las 9.50 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Andrés Espino Mejuto se expide la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.245****Cédula de emplazamiento**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.030 de 1987, por daños en vehículos, se ha acordado emplazar a Cornelia Jauman, y Compañía de Seguros Karlsrver Versicherung, en ignorado paradero, y como aseguradora ésta de aquella, para que comparezcan por término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2), en el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por la Compañía de Seguros General Europea, S. A.

Y para que sirvan de emplazamiento en forma a Cornelia Jauman y de la Compañía Karlsrver Versicherung, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.588****Cédula de citación**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.054 de 1988, por presunta estafa, hechos ocurridos el día 29 de marzo de 1988, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Antonio Alonso Guridi, con antiguo domicilio en Madrid (paseo del Rey, 34), y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado para la vista del oportuno juicio el día 20 de junio próximo, a las 9.50 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, bajos), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Alonso Guridi, se expide la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.955****Cédula de citación**

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 1.281 de 1988, por coacciones, expediente iniciado por el Tribunal Tutelar de Menores contra Juan Pérez Roca, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a José-Luis Gil Torres y Julia del Carmen Roca Lausín, que tuvieron su domicilio en una pensión cercana a la plaza del Portillo, de Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 27 de junio próximo, a las 9.35 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a José-Luis Gil Torres y Julia del Carmen Roca Lausín, se expide la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 35.956****Cédula de citación**

Para la celebración de la vista del juicio número 1.141 de 1988, por hurto, se ha señalado el día 20 de junio próximo, a las 10.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, planta baja).

A dicho acto han sido convocadas las partes, entre las que se encuentra como denunciada Aurora Cañamero Molina, que tuvo su domicilio en calle Jaca, número 9, parcela, actualmente en ignorado paradero, citándoles por medio de la presente y haciéndole saber que a dicho juicio deberá comparecer con las pruebas que tenga y de que intente valerse.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 36.033**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que dictada y publicada en autos de juicio de desahucio de vivienda número 163 de 1988, sobre falta de pago de rentas, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio verbal de desahucio número 163 de 1988, seguido entre partes: de la una y como demandante, Javier Enciso Velloso, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Zaragoza (calle Capitán Pina, número 5, séptimo B), con documento nacional de identidad núm. 16.692.426, representado por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, y de la otra y como demandado, José Pintos Vidal, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Borderas, número 7, tercero derecha) y actualmente en ignorado paradero, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Antecedentes...

Fundamentos de derecho....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Javier Enciso Velloso, en juicio de desahucio por falta de pago, contra José Pintos Vidal, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso tercero derecha, sito en la casa número 7 de la calle Borderas, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare en el expresado término, con expresa imposición de las costas procesales al demandado, excluyendo tasas judiciales e impuestos.

Deposítese esta resolución en Secretaría e inclúyase en el libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma, para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado José Pintos Vidal, en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 36.034**

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio de vivienda número 148 de 1988, sobre falta de pago de rentas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a 4 de mayo de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza, ha visto y oído el presente juicio verbal de desahucio número 148 de 1988, seguido entre partes: de la una y como demandante, Pilar Polo Catalán, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza (calle Tejar, número 21), con documento nacional de identidad 73.249.575, representada por el procurador de los Tribunales don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, y de la otra y como demandado, Francisco-Javier Asensio Expósito, mayor de edad, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Escultor Ramírez, número 3, séptimo B), y actualmente en ignorado paradero, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Antecedentes...

Fundamentos de hecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Pilar Polo Catalán, en juicio de desahucio por falta de pago, contra Francisco-Javier Asensio Expósito, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a que en el plazo de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora el piso séptimo B, sito en la casa número 3 de la calle Escultor Ramírez, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificare en el expresado término, con expresa imposición de las costas procesales al demandado, excluyendo tasas judiciales e impuestos.

Depositese esta resolución en Secretaría, e inclúyase en el Libro correspondiente, extendiéndose por el señor secretario certificación literal de la misma, para su unión a los autos originales.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero Navarro.» (Rubricado. Sello del Juzgado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco-Javier Asensio Expósito, en ignorado paradero, expido el presente edicto, que será publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 34.419

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 280 de 1985, sobre sustracción, contra Hans Joachin Preub, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 5.185 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al aludido penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su firmeza, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Hans Joachin Preub, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento Núm. 34.421

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 611 de 1986, sobre estafa, se ha acordado emplazar a Angel Fernández Bueno, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta población a usar de su derecho, si le conviniera, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el juicio de referencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Angel Fernández Bueno, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento Núm. 34.422

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 606 de 1986, sobre estafa, se ha acordado emplazar a Juan Carlos Porta Sobrino, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, contados a partir de su publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta población a usar de su derecho, si le conviniera, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el juicio de referencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Juan-Carlos Porta Sobrino, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de citación Núm. 35.959

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 373 de 1988, sobre hurto, se cita a Fátima Lanzaouri, en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de junio próximo, a las 11.20 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Fátima Lanzaouri, en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 36.306

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 35 de 1986, sobre daños en imprudencia, contra Jean Louis Sola Bernard, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 68.451 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma al penado aludido, por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días a partir de su firmeza comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Jean Louis Sola Bernard, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

ALCOY

Núm. 35.951

Doña María-Teresa García Quesada, jueza del Juzgado de Distrito de Alcoy (Alicante);

Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen juicio de faltas número 1.048 de 1987, sobre amenazas, contra Laureano Robles Chía, en ignorado paradero, por medio del presente se cita al mismo para que el día 5 de julio próximo, a las 10.30 horas, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de Distrito de Alcoy para asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Laureano Robles expido el presente en Alcoy a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza, María-Teresa García. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — REUS

Cédula de notificación y emplazamiento Núm. 34.088

En los autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad seguidos con el núm. 78 de 1988, a instancia de Comunidad general de propietarios de la urbanización Playa Vilafortuny y Comunidad de parcelas y chalets de la misma urbanización, contra herederos o herencia yacente de Fernando Manrique y Pilar Permyer Macías, se emplaza a dichos demandados, actualmente en ignorados paradero y domicilio, para que dentro del plazo de seis días, y quince más que se le conceden en atención a la distancia, se personen ante este Juzgado (sito en calle Doctor Moragues, número 52, primero segunda, de esta ciudad), donde se les hará entrega de las copias de la demanda y documentos para que dentro del plazo de tres días más los contesten, con apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios consiguientes.

Reus a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8